

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 FORMADOR/A, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE ALBAÑILERÍA, EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y RESOLUCION DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024 DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 funcionario/a Interino/a como Formador/a para la docencia y tutorización de los Programas de Empleo y Formación, y los programas de Formación Profesional para el empleo, a fin de impartir la formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia o no con la práctica profesional, según de qué programa se trate.

En fecha 20 de diciembre de 2024 se resuelve la aprobación de un proyecto de este programa para el Ayuntamiento de Andújar con Número de expedientes: 23/2024/PE/0065.

De conformidad con el Artículo 11 de la citada orden, el personal de Ejecución de los programas de **Empleo y Formación** está compuesto por: Personal directivo, **personal formador**, personal de Apoyo administrativo y Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo. En concreto para los formadores de la Rama de Edificación y obra civil, se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para estos programas, dada la singularidad de los contenidos funcionales, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista de los programas.

FORMADOR DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Escala: FORMADOR

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo A2

Nivel 22

REGIMEN: La relación laboral que se establecerá con las personas propuestas será la de funcionario/a interino/a en programas de carácter temporal, cuyo plazo de duración previsto, respecto de la convocatoria, es de 12 meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta 31 de marzo de 2026 y sin que se pueda exceder de un plazo máximo de 3 años.

OBJETO NOMBRAMIENTO. - Impartición de docencia y tutorización de los Programas de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252304678
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/02/2025		Fecha: 18/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2025		Hora: 13:19
13:19:47		



reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El contrato será a jornada completa, de lunes a viernes, de mañana, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones formativas y a las necesidades del servicio.

Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2023 de 7 de julio de Función Pública Andaluza y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA. - CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS GENERALES

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- f) Contar con el certificado de encontrarse exento de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

B. ACREDITACIÓN DOCENTE

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los formadores/as docentes, deberán estar



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252304678
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/02/2025	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2025	Fecha: 18/02/2025
	13:19:47	Hora: 13:19



en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Y lo establecido en el Art. 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- REQUISITOS ESPECÍFICOS

RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

1 DOCENTE PROGRAMA 23/2024/PE/0065 DE EMPLEO Y FORMACIÓN ALBAÑILERÍA

IMPARTICIÓN DE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:

1. **EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS 280 HORAS NIVEL 1**
2. **EOCB0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN. 240 HORAS NIVEL 1**
3. **EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA. 260 HORAS, NIVEL 2**

Requisitos relativos a Titulación:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros



títulos equivalentes, que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Requisitos relativos a Experiencia Profesional en el Ámbito de la Unidad de Competencia:

- Si no cuenta con titulación: 4 años en la ocupación

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. - INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, y considerando que se prevé la formalización de la primera contratación, el 1 de abril de 2025, y por tanto la urgencia existente que requiere de reducción de plazos, cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.



- c) Titulación académica requerida
- d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, según lo estipulado en el Apartado séptimo de la Base, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados. La experiencia profesional y la impartición de la formación específica se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas y siempre acompañado del correspondiente informe de vida laboral.
- e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.
- f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 27,42€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

- a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
- b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252304678
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/02/2025		Fecha: 18/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2025		Hora: 13:19
13:19:47		



El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:

- No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.
- Presentación de solicitud fuera de plazo
- No abonar la tasa de los derechos de examen o no acreditar la exención correspondiente del pago de la tasa.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente: Funcionario Público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un Funcionario/a público de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

FASE DE CONCURSO (8 PUNTOS)

7.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

7.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7.

7.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y



debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

7.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobareados no serán contabilizados.

7.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

7.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS):

Por haber trabajado con vinculo funcional o laboral, en puestos de trabajo con funciones similares o equivalentes a las de la presente convocatoria, a razón de:

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al puesto por la que se opta: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,15 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicio prestado en Empresas privadas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - * Certificado de Servicios Prestados
 - * Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
 - * Y Vida laboral.
 - *
- En caso de Empresas Privadas:
 - * Certificado de empresa.
 - * Contratos.

8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900232AA600F1E2X6P9A2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252304678
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/02/2025	Fecha: 18/02/2025	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2025	Hora: 13:19	
13:19:47		

CSV: 07E900232AA600F1E2X6P9A2M8



- * Y Vida Laboral.
- *

IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA (MÁXIMO 2 PUNTOS):

-Por haber impartido o estar impartiendo el certificado de profesionalidad específico, 0,40 puntos. Por haber impartido un certificado de profesionalidad de la misma familia profesional 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los dos apartados de que consta el concurso (experiencia e impartición de la formación específica), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

FASE DE OPOSICION (12 PUNTOS)

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en la realización de una prueba práctica (tipo test), relacionadas con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos el resultado de nº de errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

En caso de empate de puntuación, derivado de la suma del concurso y de la fase de oposición, se resolverá con los siguientes criterios, por el orden establecido

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la realización de la prueba práctica
- 2.- Mayor puntuación en experiencia profesional, en la administración convocante
- 3.- Mayor puntuación en experiencia profesional, en cualquier otra administración pública
- 4.- Mayor puntuación en experiencia en el ámbito privado

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1.- El /a aspirante previamente a su nombramiento deberá tener la validación de los servicios técnicos de la delegación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

www.andujar.es



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252304678
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/02/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2025 13:19:47		Fecha: 18/02/2025 Hora: 13:19



a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes

b) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

c) DNI.

d) Tarjeta de la Seguridad Social.

e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- BOLSA

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo, cuya duración se ajustará a la del Programa de Empleo y Formación, aprobado en la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio con el fin de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de dotación de mayor personal o en su caso de renuncias, bajas, permisos y licencias de personal técnico objeto de la presente, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

TEMARIO

1. La Formación Profesional: características y destinatarios.
2. Estructura de los Certificados de profesionalidad: niveles de cualificación, perfil profesional.
3. Módulos y unidades formativas: características, estructura.
4. Requisitos y prescripción de los formadores. Itinerario profesional
5. El proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación de personas adultas: concepto, elementos.
6. El docente y el alumnado: funciones, características.



7. El aprendizaje: concepto, características, tipos.
8. Los activadores del aprendizaje: la atención, la memoria.
9. La motivación: proceso, acciones y técnicas.
10. La teoría de la comunicación y el proceso de aprendizaje. El proceso de comunicación. Interferencias y barreras en la comunicación.
11. La formación como proceso comunicativo. La comunicación verbal y no verbal en el proceso formativo.
12. La dinámica del aprendizaje en el grupo: características, tipos, fases del desarrollo grupal.
13. La dirección del grupo. Técnicas grupales.
14. Las Dificultades Específicas de Aprendizaje: consideraciones y adaptaciones en la impartición de acciones formativas.
15. Contenidos, metodología, temporalización, evaluación, materiales y recursos.
16. Los objetivos: definición, funciones, clasificación, formulación y normas de redacción.
17. Los contenidos formativos: tipología. Criterios para diferenciar los contenidos. Normas de redacción.
18. Técnicas para la secuenciación de contenidos.
19. Las dificultades específicas de aprendizaje (DEA): pautas para la programación.
20. Las actividades de aprendizaje: tipología, estructura y criterios de redacción.
21. Metodología para la formación: métodos y técnicas didácticas.
22. Diferencia entre estrategias y técnicas metodológicas.
23. Pautas de coordinación metodológica según la modalidad formativa de la acción Impartir.
24. Medios y recursos didácticos.
25. Evaluación: concepto, modalidades. Norma y criterio.



26. Tipos de evaluación.
27. Características técnicas de la evaluación: fiabilidad, validez. Instrumentos y técnicas de evaluación según resultados y tipos de aprendizaje.
28. Pruebas de conocimiento: evaluación de aprendizajes simples.
29. Tabla de especificaciones. Tipos de ítems y normas de elaboración y corrección.
30. Instrucciones para la aplicación de las pruebas.
31. Evaluación de aprendizajes complejos: ejercicio interpretativo, pruebas de ensayo.
32. Normas de elaboración y corrección de pruebas de aprendizajes complejos.
33. Pruebas de prácticas: listas de cotejo, escalas de calificación, hojas de evaluación de prácticas: Criterios para la elaboración y corrección, instrucciones para la aplicación de las pruebas.
34. Tutorización de las acciones formativas
35. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y las resoluciones aprobatorias de los programas de empleo y formación del Ayuntamiento de Andújar.
36. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.
37. El Ayuntamiento de Andújar organigrama y funcionamiento.
38. La consejería de Empleo y Formación. Organigrama y funcionamiento.
39. Real decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional
40. R.D. 38/2008 de enero por la que se regula los certificados de profesionalidad.

Andújar a fecha y firma electrónicas

EL ALCALDE

D. Francisco Carmona Limón



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252304678
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/02/2025	18/02/2025	Fecha: 18/02/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/02/2025	13:19:47	Hora: 13:19

